

Corporación Hiram Servicios legales

---

**José María Pacori Cari**

**EL CÓDIGO REGIONAL DE PROCESOS  
ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
(DESACIERTOS Y ACIERTOS)**

EL DERECHO AL INFORME ORAL EN EL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
SANCIONADOR

LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN  
ADMINISTRATIVA EN EL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PERUANO

MODELOS DE DOCUMENTOS EN EL PROCESO  
ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO



Editorial Uranio



Editorial Uranio

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

DERECHOS RESERVADOS

D. LEG. 822

© José María Pacori Cari

josemaria728@hotmail.com

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

Nro. 2012-13609

EDITORIAL URANIO

Fátima A-11 Yanahuara Arequipa

Primera Edición

Diagramación, Diseño y Montaje de Cesare Montale  
Ungaretti

Distribución gratuita sin fines de lucro

Arequipa - Perú

Noviembre 2012

To Voltaire

“De negro, siempre enlutada,  
muerta entre cuatro paredes  
y con un velo en la cara.” (La  
Maldecida, Rafael Alberti)

# INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo, hemos querido hacer algunos comentarios sobre el proceso administrativo disciplinario regulado por ordenanza regional en la región de Arequipa. En principio, consideramos importante indicar que aunque una Ordenanza Regional tenga el rango de ley, no puede sobreponerse a las Leyes y normas emitidas con carácter nacional. De esta manera, si se verifica que una norma de ámbito regional contraviene una norma de alcance nacional, habrá de estarse a la norma nacional, pensar lo contrario es ocasionar inseguridad jurídica y otorgar atribuciones a los Gobiernos Regional por encima del Congreso de la República, recordemos que nuestro Estado no es un Estado Federal o Regional, sino que es un Estado Unitario.

Asimismo, hemos visto por conveniente ofrecer un artículo de nuestro heterónimo Jean Jaurès Renoir sobre el derecho al informe oral de los administrados en un proceso administrativo disciplinario, este artículo lo hemos realizado en atención a la necesidad de recordar a las autoridades administrativas que el pedido de informe oral en todo proceso administrativo es un derecho de los administrados, más no puede ser considerado una obligación.

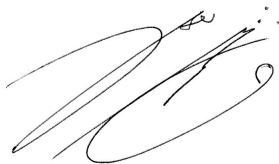
También, se ha hecho un artículo sobre la prescripción de la acción administrativa en el proceso administrativo sancionador a cargo de nuestro heterónimo Armando Fuentes Arango, lo importante de este artículo es lo referente al inicio del cómputo del plazo de prescripción y el término del mismo (en otro trabajo trataremos el tema de la suspensión e interrupción del plazo de prescripción).

Por último, hemos puesto una serie de modelos de documentos que se pueden encontrar en un proceso administrativo disciplinario, esperamos que les sea de utilidad.

Esperamos que les sea de utilidad el presente trabajo que ha sido realizado para ayudar a la colectividad en la búsqueda del valor justicia.

Por la libertad, igualdad y fraternidad.

Arequipa, 19 de octubre de 2012

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

**José María Pacori Cari**

**CAPÍTULO I**  
**EL CÓDIGO REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS**  
**ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS DEL**  
**GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**



El presente trabajo es un documento objetivo y técnico que pretende hacer algunas observaciones positivas y negativas al CÓDIGO REGIONAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS (CRPAD) aprobado por el Gobierno Regional de Arequipa mediante ORDENANZA REGIONAL 114-AREQUIPA.

### **De la sujeción a las normas del Gobierno nacional**

En principio, se debe de tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - que establece que “Las normas y disposiciones del Gobierno Regional se adecuan al ordenamiento jurídico nacional, **no pueden invalidar ni dejar sin efecto normas de otro Gobierno Regional ni de los otros niveles de gobierno.** Las normas y disposiciones de los gobiernos regionales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.”

Lo anterior halla mayor sustento en lo establecido en el artículo 11, numeral 11.1, de la Ley 27783 - Ley de Bases de la Descentralización – que indica: “La normatividad expedida por los distintos niveles de gobierno, **se sujeta al ordenamiento jurídico establecido por la Constitución y las leyes de la República.**”

De estas dos normas tenemos que las normas que forman parte del ordenamiento jurídico nacional no pueden ser dejadas sin efecto por las normas del carácter de regional, la normatividad del Gobierno Regional no puede dejar sin efecto las normas del Gobierno Nacional.

En el caso del procedimiento administrativo disciplinario en contra de los servidores públicos se debe de estar en primer lugar a lo dispuesto en el Decreto Supremo 005-90-PCM – Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa - y la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General -, estas son normas de carácter nacional que no pueden ser dejadas sin efecto por las normas de carácter regional, aun cuando se hayan emitido mediante una Ordenanza regional.

En este sentido, la interpretación y aplicación de las normas sobre derecho administrativo sancionador se debe hacer respetando el ordenamiento nacional otorgado por el congreso nacional.

## Gracias por visitar este Libro Electrónico

Puedes leer la versión completa de este libro electrónico en diferentes formatos:

- HTML(Gratis / Disponible a todos los usuarios)
- PDF / TXT(Disponible a miembros V.I.P. Los miembros con una membresía básica pueden acceder hasta 5 libros electrónicos en formato PDF/TXT durante el mes.)
- Epub y Mobipocket (Exclusivos para miembros V.I.P.)

Para descargar este libro completo, tan solo seleccione el formato deseado, abajo:

